

Convocatoria

FPA LATAM Feria Virtual de Postgrados 2022

27 de octubre de 2022

Dentro del plan de promoción internacional de los servicios educativos españoles que venimos ejecutando con el apoyo económico y la colaboración del ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX), EDUESPAÑA convoca a las empresas, instituciones y organizaciones de educación legalmente constituidas en España y con oferta de programas de postgrado, máster y formación especializada a participar en la 2ª edición de la feria "LATAM Feria Virtual de Postgrados" que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 2022. La feria va dirigida a estudiantes de toda Latinoamérica, incluidos México y Brasil.

Pueden encontrar más información en <https://www.fppedu.media/virtual-fairs>

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO:

1). **Objetivo (definido por los organizadores).**

Reclutamiento de estudiantes latinoamericanos interesados en la realización de estudios de máster y postgrado.

2). **Condiciones de participación y descripción de las ayudas ICEX.**

EDUESPAÑA se hace cargo de la gestión de la participación española en el evento LATAM Feria Virtual de Postgrados 2022.

Las empresas o instituciones legalmente constituidas en España que participen por primera vez en Latam Feria Virtual de postgrados virtual recibirán una ayuda de Icex correspondiente al 75% de la cuota de inscripción. Las empresas que haya participado en otras ocasiones recibirán una ayuda de hasta el 70% de la cuota de inscripción de acuerdo con el criterio de temporalidad previsto en el Condicionado General contenido en la presente convocatoria.

El importe de dicha ayuda será transferido a las empresas participantes una vez realizados todos los trámites de justificación de gastos ante el ICEX, y una vez que el ICEX la haya hecho efectiva.

Aquellas empresas o instituciones legalmente constituidas en España que no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, o hayan sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas, no podrán ser objeto de apoyo. Todos los participantes deberán cumplir los requisitos contemplados en el artículo 13 de LGS

La participación implica el compromiso de cumplimentar un cuestionario del ICEX, que les será facilitado con anterioridad al inicio de la feria, y que deberá ser enviado a EDUESPAÑA inmediatamente después de ser clausurada la misma.

El stand virtual puede ser atendido hasta por cinco personas de la institución o

empresa inscrita.

El importe máximo total destinado por el IDEX en concepto de ayuda a esta actividad es de 15.368,00 €. Los conceptos susceptibles de apoyo son los relacionados con el alquiler del stand virtual.

La presente convocatoria de participación en Latam Feria Virtual de Postgrados que EDUESPAÑA organiza con apoyo del IDEX ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27 de octubre de 2022

Importe de la participación.

El importe de la participación asciende a 1.850,00€.

Las empresas o instituciones beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación, dado que las ayudas que reciben las empresas beneficiarias están sujetas al Reglamento (UE)1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Selección de participantes:

Los participantes serán seleccionados por Eduespaña entre las solicitudes recibidas con el único criterio del orden de recepción de la documentación completa. El número de plazas es limitado.

Compatibilidad de las ayudas.

Esta actividad es compatible con programas similares de otros organismos, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- ✓ Que la ayuda total recibida no supere el 100% del coste total de la actividad para la empresa.

La gestión de la tramitación de la ayuda del IDEX, de conformidad con la normativa vigente, tendrá un coste correspondiente al 15% sobre el valor de la ayuda que se obtenga para la empresa. Esta cantidad será facturada por EDUESPAÑA tras el abono de la ayuda del IDEX a todas las empresas participantes, sean asociadas o no.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada al IDEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda, con carácter previo a la celebración de la actividad. EDUESPAÑA procederá a elaborar la correspondiente adenda a la presente convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Los datos facilitados a EDUESPAÑA serán utilizados única y exclusivamente para comunicaciones sobre esta y futuras actividades que se consideren de su interés, sin cederlos a terceros para ningún fin. Pueden ejercer su derecho de anulación, modificación o rectificación dirigiéndose al correo info@eduespa.org . La persona responsable de la custodia del fichero es D^a Isabel Cienfuegos.

Fecha límite de inscripción.

Las solicitudes de participación se podrán enviar desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 15 de noviembre de 2022 a la siguiente dirección de correo electrónico: info@eduespa.org

Documentación a enviar en el plazo arriba indicado:

- ✓ Ficha de solicitud que se adjunta, debidamente cumplimentada. De esta misma ficha transcribiremos exactamente los datos para comunicarlos a los organizadores de la feria y para cualquier otra acción de promoción que se realice. Por ello rogamos especial atención y claridad en su cumplimentación.
Justificante de transferencia bancaria por el importe de la cuota de participación realizada a la cuenta abierta a nombre de EDUESPAÑA en CaixaBank, cuyos datos les facilitamos: Número de cuenta: ES41 2100 1601 4213 0010 5149
Por favor, indiquen en la Referencia del documento bancario Latam Feria Virtual de Postgrados
- ✓ En el caso de que sea la primera vez que participan en una acción de promoción organizada por EDUESPAÑA deben adjuntar copia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
- ✓ Documento denominado Anexo I que se adjunta, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente

No se procederá al reintegro de la cuota de participación para aquellos expositores que cancelen su asistencia después del 15 de noviembre de 2022.

Información y Consultas

Para información y consultas referentes a la ayuda del ICEX pueden ponerse en contacto con: Paz García-Poggio (paz.garcia-poggio@icex.es)

Para información y consultas con EDUESPAÑA pueden ponerse en contacto a través del correo electrónico susana.hidalgo@eduespa.org o en el teléfono 675164416.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

- 1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad

Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stand Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha indicada en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la

documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Standings Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna

de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.